

BÉLGICA

INFORME DE LA COMISIÓN DE REFORMA DE LAS PENSIONES SOBRE LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN PARCIAL Y LOS TRABAJOS PENOSOS¹⁶

El pasado mes de noviembre, con las miras puestas en una profunda reforma del sistema belga de las pensiones (2020-2040), el ministro de las Pensiones solicitó a la Comisión constituida para este fin y dirigida por el socialista flamenco Frank Vandenbroucke un informe exhaustivo sobre la problemática del paso de la vida activa a la jubilación y sobre los trabajos penosos. Los anteriores son dos temas que deben ser analizados para establecer cualquier sistema flexible y coherente de pensiones. En su petición, el Ministro hacía mención expresa a la jubilación a tiempo parcial, concepto ya existente en otros países europeos como Francia, Noruega, Suiza, etc.

Del informe se pueden sacar las siguientes conclusiones:

- la reforma del sistema de las pensiones debe ser global y coherente;
- las propuestas de la Comisión sobre trabajos penosos no deben reemplazar las procedentes de los mecanismos de concertación social
- la jubilación a tiempo parcial sólo es un proyecto, aunque el ministro de Pensiones aspire a su puesta en vigor a lo largo de la actual legislatura.

A continuación se resumen las propuestas más relevantes de la Comisión:

Flexibilizar el sistema belga de pensiones

Refiriéndose a la problemática del paso de la vida activa a la jubilación y de la ejecución de trabajos penosos, la Comisión indica que ambos puntos deben tenerse en cuenta en cualquier sistema flexible de pensiones. La Comisión señala que la flexibilidad en sí misma debe permitir a los trabajadores que quieran jubilarse antes de haber cumplido la edad reglamentaria la posibilidad de hacerlo. Para ello, considera que, además de lo que ya contempla el sistema belga de jubilación, debería añadirse la especificidad de la «pensión a tiempo parcial». Esta terminología puede inducir a confusión pero, en realidad, no se refiere a un ocupación laboral durante un tiempo determinado (el tiempo no tiene ningún papel en el procedimiento), sino a la posibilidad del cobro simultáneo de ingresos profesionales por la realización de una actividad y de una parte de la pensión de jubilación. Para implantar el sistema se requiere, según apunta dicha Comisión, adoptar los siguientes principios básicos: a) una edad mínima para acceder a la jubilación; b) diversos módulos equitativos de corrección (ajustar la cuantía de la pensión porque la duración de su percepción será más largo); y c) equiparar como tiempo trabajado para el cálculo de la pensión los períodos de inactividad laboral cubiertos por prestaciones de desempleo involuntario e incapacidad laboral.

Para que las correcciones actuariales originen una correcta protección social, cuestión difícil y delicada a juicio de la Comisión, deben adoptarse mecanismos equitativos que no solamente valoren la duración de la carrera profesional, sino también la esperanza de vida de los trabajadores. Cabe indicar que, si bien la Comisión no consideró oportuno acometer en su informe anterior los mecanismos de corrección para moderar el rendimiento económico que genera el cobro anticipado de la pensión, en este último sí lo manifiesta necesario en el marco de la incorporación de la jubilación parcial, que debería estar vinculada a mecanismos actuariales de corrección.

¹⁶ Fte.: Informe de la Comisión de reforma de las pensiones 2020-2040

También manifiesta que, en el supuesto de optar por esta alternativa, deben establecerse topes máximos para la compatibilidad de los ingresos del pensionista con la pensión de jubilación parcial. Respecto a este tema, se indica la dificultad que ello supone, ya que sólo se podrían aplicar topes máximos a los ingresos profesionales, porque los generados de rentas derivadas de la participaciones en sociedades sí se pueden acumular con las pensiones de jubilación. Debido, entre otras cosas, a este motivo, la Comisión aconseja optar por un sistema de corrección actuarial que impida imponer límites generales a los ingresos profesionales adicionales. El problema subsistente, pese a ello, consistiría en determinar la medida en la que los ingresos adicionales crearían un derecho adicional para la jubilación. Para ello propone implantar un sistema de equivalencias (cuanta más alta sea la parcialidad de la pensión percibida menor ha de ser el límite para el derecho adicional). Esta fórmula, según la Comisión, no solo sería objetiva sino que impediría también realizar fraudes en el sistema de pensiones.

Trabajos penosos

Para jubilarse antes de la edad legal por realizar o haber realizado trabajos penosos, la Comisión sugiere que el procedimiento se vincule con el principio general de flexibilidad en la edad de la jubilación. La flexibilidad debe ofrecer a las personas que realizan o hayan realizado trabajos penosos la posibilidad de jubilarse antes que las que han realizado trabajos de otra índole. Para ello aconseja que durante los periodos en los que se realizaron trabajos penosos se incremente el cálculo de la pensión con fracciones puntuales adicionales. La Comisión manifiesta explícitamente que las pensiones anticipadas por el concepto de trabajos penosos no deberían diferenciarse ni en el concepto de edad ni en la carrera profesional. Las diferencias deben establecerse en el cálculo de la pensión. Para ello propone adoptar el sistema general de puntos¹⁷ (cálculo sencillo y transparente) con un incremento puntal decimal durante los periodos en los que se realizaron trabajos penosos. Esta fórmula consiste en una conversión de la pensión de jubilación en un remanente de puntos adquiridos. Tres son las razones que han llevado a la Comisión a aconsejar el cálculo de la pensión por puntos:

- Porque distinguir por edades y carrera profesional constituiría un obstáculo para adaptar el régimen de las pensiones al desarrollo de las profesiones. Las nuevas tecnologías, la nueva organización del trabajo, las nuevas funciones, etc. requieren adaptaciones que también influyen en los trabajos penosos, por lo que conviene que los cambios que se realicen en la normativa general no se relacionen directamente con la edad ni con la carrera profesional, ya que de ser así el sistema se convertiría en un instrumento poco flexible para poder adaptar la normativa a los cambios sociales;

¹⁷ El nuevo sistema propuesto por la comisión de expertos para el cálculo de la pensión es sencillo: durante su carrera profesional las personas acumulan puntos para su pensión en una cuenta individual. El total de los puntos se convierte en euros en el momento del reconocimiento de la pensión. Si un trabajador ha recibido en un año determinado unos ingresos equivalentes a los ingresos medios de los trabajadores asalariados, recibirá un punto en su cuenta personal. Si los ingresos obtenidos son menores o mayores que los ingresos medios, recibirá menos o más puntos al año. Existe, por lo tanto, una relación directa entre el número de puntos adquiridos y el nivel de ingresos a lo largo de la carrera profesional. Por lo tanto, el número de puntos y el futuro importe de la pensión se desvincula totalmente de las cotizaciones realizadas o de los impuestos pagados. Los puntos pueden obtenerse también durante periodos de inactividad asimilados a periodos trabajados. La relación entre el número de puntos obtenidos y el importe de la pensión se determina por tres factores: a) el valor de un punto en el momento de reconocimiento de la pensión; b) la aplicación de correcciones en función de la edad a la que se solicita la pensión; y c) la aplicación de adaptaciones posteriores del importe de la pensión en función de la evolución del IPC.

- Porque distinguir por edades y carrera profesional no permitiría ningún término medio, lo que, por el contrario, sí se consigue mediante la valoración por puntos adicionales. Y ello tanto para la valoración del concepto de la penosidad de los trabajos como del período durante el que se hayan realizado este tipo de trabajos. El sistema también permitiría crear más fácilmente un régimen gradual en el que los derechos adicionales se adecuen de forma más proporcional con el período durante el que se han realizado los trabajos penosos;
- Porque preservaría la sostenibilidad económica del sistema de pensiones, ya que tanto el gasto correspondiente a los incrementos porcentuales como al de los puntos adicionales de los trabajos penosos podría presupuestarse adecuadamente.

La Comisión también hace especial hincapié en la importancia que reviste la concertación social en la valoración de los trabajos penosos. Según ésta, la dureza de las profesiones penosas puede objetivarse con mucha facilidad (existen varios estudios belgas y europeos que pueden servir en el debate belga) y dicha problemática no debe abordarse solamente en el marco de la reforma del sistema de pensiones belga, sino que debe canalizarse también en el origen, realizando las modificaciones necesarias en la organización del trabajo y en la calidad del empleo. Modificaciones que, tratándose de aspectos preventivos del mercado de trabajo, competen a los interlocutores sociales.

A la vista de las dificultades técnicas y administrativas que genera la incorporación de la jubilación parcial a la normativa actual belga de pensiones, la Comisión aconseja optar por el sistema de puntos general y no la realización de meros ajustes. El modelo por el que apuesta la Comisión no solo es coherente con el sistema de Seguridad Social sino que también refuerza la viabilidad del mismo. Sin embargo, indica que, si pese a los argumentos expuestos, la opción final fuese la de incluirla en el sistema actual, debería aclararse previamente en qué medida esto se ajustaría a la lógica perseguida, así como las incompatibilidades que generaría si en el futuro se optase por instaurar el sistema de puntos. La Comisión señala que el sistema de puntos por el que apuesta no significa una ruptura radical ni revolucionaria con sistema actual, pero sí una reforma del mismo. La Comisión aconseja asimismo estructurar el proceso y garantizar, por una parte, la coherencia entre los distintos dispositivos y, por otra, la cronología de las posibles reformas que pudiesen adoptarse en el futuro.